



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
SALA DE PLACERES
03 OCT 2019
1520
36976

**PROYECTO DE LEY: "SISTEMA ÚNICO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA
AGROECOLÓGICA"**

ARTICULO 1°: Crease en la Provincia de Santa Fe, un Sistema Único de Certificación Participativa Agroecológica cuyo objetivo sea fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, generando beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO 2°: Los Sistemas Único de Certificación Participativa son estrategias de certificación de calidad de la Producción Agroecológica que brindan responsabilidad y confiabilidad entre productores y consumidores. Certifican a productores y productoras tomando como base la participación activa de los consumidores, entes estatales y productores, y se construyen a partir de la confianza y el intercambio de conocimiento.

Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas los productores familiares agropecuarios, así como los sistemas de producción agrícola urbana y periurbana.

ARTICULO 3°: El Sistema Único de Certificación Participativa, deberá contemplar los siguientes principios y valores:

- 1) construir sistemas productivos económicamente viables;
- 2) preservar los recursos naturales y su biodiversidad;
- 3) promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria;
- 4) promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;
- 5) acceso de toda la población a los productos agroecológicos;
- 6) promover los circuitos cortos de comercialización; y
- 7) precio justo para el productor y accesible para el consumidor.
- 8) promover la participación social como forma de auditoria.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación creará el Registro de Productores Agroecológicos con el objeto de disponer de información actualizada sobre la distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas



que proporcionan elementos para la articulación de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica.

ARTICULO 5º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de implementar el Sistema Único de Certificación Participativa, verificando y extendiendo el certificado que declara la producción de origen Agroecológico, para ello deberá:

- a) Otorgar una Marca Comercial la que será creada por cada productor y aprobada por la Autoridad de Aplicación, con la finalidad de identificar y diferenciar sus productos de los existentes en el mercado que carecen del origen agroecológico.
- b) Realizar inspecciones periódicas en los predios para verificar que la producción se ajusta a las previsiones de esta Ley.
- c) Adjudicar el Certificado de Producción Agroecológica que deberá llevarse estampado a modo de sello junto a la Marca para garantizar que el producto proviene de una producción de origen Agroecológico ajustada al estándar mínimo que exige esta ley.

ARTICULO 6º: La obtención de la Marca y el uso del correspondiente sello son obligatorios para que el productor pueda comercializar sus productos bajo la denominación de Producción Agroecológica.

ARTICULO 7º: El productor deberá solicitar el Certificado de su sistema de producción agroecológica ante la Autoridad de Aplicación de la Producción Agroecológica. La reglamentación establecerá el trámite que se deberá cumplir para obtener el Certificado y el derecho a utilizar el sello junto a la marca que garantiza que el producto es de origen agroecológico.

ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación se constituirá por una Comisión Interministerial conformada por un representante del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Desarrollo Social estando facultado para dictar su estatuto de constitución y funcionamiento. Se invita a participar al Colegio de Ingenieros Agrónomos, a la Defensoría del Pueblo, a la Mesa Provincial de Agricultura Familiar, al Instituto Nacional de Tecnologías Agropecuarias (INTA), al CONICET, las Universidades Públicas y Privadas y a todo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organismo con experticia o conocimientos en la materia de producción agroecológica. La reglamentación establecerá la composición de los representantes del Sistema distribuyendo los cargos en forma paritaria entre sus miembros, la presidencia recaerá en un representante de la Autoridad de Aplicación, la duración de los mandatos, responsabilidades y su funcionamiento.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Dictar su propio reglamento interno;
- 2) Certificar la producción agroecológica de acuerdo con el Sistema Único de Certificación Participativa;
- 3) Celebrar convenios con los gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica;
- 4) Formular políticas y programas enfocados en el fomento y la promoción de la producción Agroecológica;
- 5) Fomentar y facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos, con énfasis en ferias, mercados locales y regionales;
- 6) Promover programas de compra estatal de alimentos y semillas producidas por productores agroecológicos;
- 7) Desarrollar y acompañar a los productores en campañas destinadas a la promoción y comercialización de sus productos;
- 8) Fomentar el uso de tecnologías limpias, bajo un enfoque de sistema de producción sostenible y responsable;
- 9) Coordinar con las instancias correspondientes, la promoción de la capacitación y formación en todos los niveles en materia de producción agroecológica;
- 10) Sistematizar todo el conocimiento generado por las familias agroecológicas; como así también, promover y apoyar el intercambio de conocimientos y prácticas agroecológicas entre productores, a nivel provincial.
- 11) Ampliar la participación de jóvenes en la producción agroecológica, buscando su permanencia y arraigo rural.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto que se pone a consideración de este honorable órgano legislativo de la Provincia de Santa Fe, surge de la imperiosa necesidad de establecer una preceptiva legal que defina, promueva y regule aquella actividad que tiene por cometido la producción agroecológica. De ahí que entendiendo que la soberanía alimentaria se corresponde con el derecho a una alimentación saludable, nutritiva y en cantidad suficiente para que todas las personas puedan gozar de una vida activa plena, aquélla debe generarse a partir del consumo de productos sanos y de calidad.

Que la producción agroecológica busca no sólo desarrollar las tecnologías que permitan producir en forma sustentable y saludable de acuerdo a los dictados de la naturaleza, sino respetando la diversidad biológica y cultural. De modo que la agroecología protege la salud del sistema y de los consumidores.

Que, en consecuencia, para que una producción certifique como agroecológica se deben reunir características específicas de trazabilidad del producto que garantice al consumidor que se han preservado las metodologías y estándares que rigen este tipo de producción.

El modelo agroalimentario predominante, basado en tecnologías intensivas en insumos y capital, genera concentración económica y condiciones desfavorables para los agricultores familiares (exclusión, pobreza, migración, etc.). La expansión de la frontera agrícola, la deforestación, el monocultivo y el uso elevado de agroquímicos, producen impactos negativos como degradación de los recursos naturales, contaminación ambiental y de alimentos, pérdida de biodiversidad, riesgos en la salud de los productores, trabajadores rurales y población en general, además de conflictos socioambientales (desalojos de agricultores y pueblos originarios, poblaciones afectadas por fumigaciones, entre otros).

El mercado de agroquímicos en Argentina creció sostenidamente a lo largo del tiempo. En el año 1991 se utilizaron cerca de 100 millones de litros/kg/unidad agroquímicos (herbicidas, insecticidas, funguicidas), mientras que en 2012 se aplicaron 317 millones de litros.

En este contexto la Agroecología es una alternativa apropiada para la agricultura familiar, dado que incrementa la eficiencia en el uso de los recursos locales; disminuye la dependencia de insumos extra prediales; promueve la biodiversidad y la producción diversificada; incorpora los saberes populares, así como científicos; y propone la



equidad social y la acción social colectiva. Las organizaciones de productores familiares desarrollaron modalidades alternativas para la comercialización de sus productos ecológicos, y es creciente el interés de consumidores que valorizan los mercados locales y los alimentos sanos y frescos. La comercialización de productos agroecológicos a nivel local, en especial a través de cadenas cortas, constituye una oportunidad tanto para el desarrollo del sector de la agricultura familiar como para la expansión del mercado nacional de productos ecológicos. En este sentido, redes y experiencias de comercialización alternativa de productos sanos, de calidad y a precios razonables constituyen una práctica novedosa tanto para productores como para consumidores. Además, Los Sistemas de Certificación Participativa fomentan el trabajo asociativo y comunitario, promueve una gestión más ágil y organizativa del proceso productivo, que incluye una planificación compartida; se basa un proceso continuo de aprendizaje y mejora; fortalece el entramado social; y requiere la presencia de la sociedad civil organizada, del sector público y la comunidad.

A continuación, se presenta la información, analizada y categorizada en distintas dimensiones: mostrando los beneficios obtenidos por aquellos países que cuentan con una Ley de Certificación Participativa:

A) Ecológicas y Técnico-Productivas:

- Formación y capacitación en el diseño de sistemas productivos agroecológicos.
- Mejoramiento continuo de la calidad, a partir del desarrollo de capacidades.
- Elaboración del protocolo de prácticas agroecológicas en forma conjunta.
- Transparencia en la forma de producir.
- Se identificaron productores con perfil agroecológico o en transición.

B) Económicas:

- Nuevas oportunidades y canales de venta, con mejores precios y sin costos extras.
- Se ofrecen productos de calidad a precio justo.
- Se venden productos diferenciados sin costos extra por la certificación, logrando mejora en los ingresos con una forma de comercialización más estable, menores costos productivos y sin intermediarios.
- Fortalecimiento de la feria agroecológica como principal punto de mercadeo local.



X) Sociocultural:

- Valorización de la propia producción.
- Creación de conciencia sobre la Agroecología (a nivel de los consumidores y divulgación en los medios). Intercambio de saberes entre productores
- Reconocimiento y confianza de los consumidores: calidad y precio justo.
- Fomento de la producción de base agroecológica, ya que la legitima.
- Los consumidores tienen la posibilidad de establecer contacto directo con los productores, con mutuos beneficios.
- Promueve la relación directa entre productores y consumidores con beneficios mutuos.
- Participación en espacios de capacitación, intercambio y debate con otros productores, técnicos, funcionarios, etc.
- Los acuerdos en el Sistema Único de Certificación Participativa y la generación de espacios de discusión e intercambio sobre dichas actividades.
- Formación y capacitación en técnicas y estrategias organizativas.
- Se utilizando como mecanismo de control de la calidad.
- Mejora las condiciones de trabajo y de vida de las familias ya que, al no utilizar agrotóxicos, hay menos riesgos de salud y una mejor calidad en los alimentos que consumen.

Δ) Política:

- Empoderamiento de los productores y productoras al generar la certificación de sus propios productos basándose en parámetros de evaluación acordes a la cultura regional en la que se encuentra el productor.
- Acuerdo entre instituciones respecto de las normas de producción Agroecológicas y mecanismos de auto control.
- Se conformó un Consejo interinstitucional, integrado y capacitado.

Como puede observarse a partir de la información relevada, los beneficios e impactos que se obtienen a través de los Sistemas de Participación son multidimensionales, y los reciben en forma directa productores y productoras, consumidores e instituciones, e indirectamente se beneficia la toda la sociedad por que facilitan procesos para la adopción de prácticas de producción, distribución y consumo que preservan el ambiente y los recursos naturales.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Respecto a los aspectos ecológico-técnico productivos, los beneficios mencionados se refieren a la formación y desarrollo de capacidades, así como al mejoramiento continuo de la calidad, a la elaboración participativa de protocolos y transparencia en la forma de producir, a la identificación de productores agroecológicos y a la instalación de un sistema guía como espacio de intercambio.

Los beneficios e impactos de tipo económico, se relacionan a una mejora en la comercialización de los productos (mejora en los ingresos, nuevas oportunidades y canales de venta, mejores precios, oferta de productos de calidad certificados sin costo extra, menores costos de producción, precios justos para los consumidores y fortalecimiento de la feria local).

En los aspectos socioculturales, los beneficios e impactos mencionados son variados: la valoración de la calidad de la propia producción; el reconocimiento y confianza por parte de los consumidores a través de vínculos directos; el fomento de la agroecología a partir de su legitimización y creación de conciencia ecológica; el intercambio de saberes, la participación en espacios de discusión y consenso; la generación de capacidades sociorganizativas y la apropiación de la metodología por otros grupos de productores. Todo esto impacta en las condiciones de trabajo de productoras y productores con menores riesgos de salud y alimentación de calidad.

En la dimensión política, se reconocen beneficios respecto al empoderamiento de los productores, los acuerdos entre instituciones y la conformación de los consejos de garantía donde participan instituciones públicas y privadas.

Por todo lo expuesto consideramos que es necesario una Ley que contemple la necesidad de tener un Sistema Único de Certificación Participativa más acorde con la realidad social, cultural y económica de la agricultura familiar; y evitar hacer de la certificación una traba para el desarrollo del mercado local.

MARIA CECILIA
Diputada Provincial
SANTA FE